

**Sr OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N° 2 JUICIO: "CONTRERAS, SILVIO
LEONARDO VS BOCANERA S.A. S/COBRO DE PESOS" EXPTE N°: 433/25**

SILVIO LEONARDO CONTRERAS, actor en autos y de las demás condiciones personales que obran en el mismo, representado por su letrado Dr Sergio Alejandro Martínez Castro, y por la otra parte **BOCANERA S.A.**, representada por su letrada apodera Dra Alejandra Carminatti, a V.S. respetuosamente decimos:

OBJETO

Presentamos convenio transaccional

CLÁUSULAS

1. En virtud de reuniones realizadas entre las partes hemos convenido en llegar a un acuerdo transaccional para dar por concluido el presente juicio conforme el procedimiento previsto por el art 41 y cctes del Código Procesal Laboral y art 15 y cctes de la Ley de Contrato de Trabajo. El presente acuerdo no significa reconocimiento de hechos ni derechos de ninguna de las partes de este juicio.
2. Por ello, a los efectos de dar por terminada toda cuestión que fuera planteada en este juicio entre el actor y la parte demandada, al solo fin conciliatorio y considerando que con ello se logra una justa compensación de intereses de ambas partes, no habiéndose dictado sentencia definitiva y teniendo en cuenta principalmente: el tiempo que demora el dictado de la misma, con la posibilidad de su revisión en segunda instancia, más la necesidad económica del actor se conviene que el demandado, **BOCANERA S.A.** pagará al Sr Silvio Leonardo Contreras la suma total y definitiva de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) los que se convienen sean abonados en dos pagos, conforme al siguiente cronograma: Un primer pago de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones) suma que la demandada se compromete a depositar judicialmente dentro de las 24 hs de la ratificación del presente convenio. El segundo pago de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones) mediante depósito judicial a los 30 días de la ratificación del presente convenio. El incumplimiento del pago de las sumas acordadas, en tiempo oportuno, e indicado en el presente convenio, generará a favor de la actora un interés punitorio del 1% (uno por ciento) sobre el saldo adeudado, por cada día de retardo en su cumplimiento.
3. En el importe acordado quedan comprendidos todos los rubros reclamados por el Sr Silvio Leonardo Contreras en el presente juicio, con más sus intereses, por todo

concepto y rubro derivado de la relación laboral extinguida, por lo cual las partes dan por terminadas sus respectivas posiciones en la litis.

4. A los fines de la homologación del presente, la actora desiste de la indemnización prevista en la Ley 25323.

5. Las partes dejan aclarado que, una vez percibida la suma total de dinero estipulada, el actor no tendrá nada más que reclamar a la demandada.

6. Los honorarios de los profesionales intervinientes serán pactados de forma separada.

7. Las costas del juicio serán soportadas por el demandado BOCANERA S.A.

PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. pedimos:

1. Se tenga por presentado el convenio transaccional.
2. Previa rectificación del actor, se homologue el presente por cuanto existe justa compensación de derechos e intereses.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

Firmado digitalmente por

Dr Sergio Alejandro Martinez Castro

M.P. 3004

A: H

F: 254

Dra Alejandra Carminatti

M.P. 7720



Silvio Contreras

38 242.317